UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 425 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de junio de 2024.

VISTOS:
El Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 26 de abril de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 08 de mayo de; Carta N.º 149-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024; Carta N.º 296-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 28 de mayo de 2024; Informe N.º 098-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024; Oficio N.º 0363-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; el Acuerdo N.º 619 -2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley Nº 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 26 de abril de 2024, la egresada CHEVALIER QUIROZ PATRICIA ALESANDRA, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 08 de mayo de 2024, el egresado MAMANI YANARICO WILLIAN BRAULIO, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N.º 148-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite expediente para el trámite de Grado Académico de Bachiller a fin de generar el diploma correspondiente del egresado MAMANI YANARICO WILLIAN BRAULIO, adjuntando a ello la Carta N.º 173-2024/DIGEAA/VPAC/UNAJ e Informe N.º 059-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, donde se informa la fecha de primera matricula, fecha de egreso al término de la carrera, número de créditos concluidos y año del plan curricular desarrollado, en reemplazo a la constancia que se indica en el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, mediante Carta N.º 149-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite expediente para el trámite de Grado Académico de Bachiller a fin de generar el diploma correspondiente de la egresada CHEVALIER QUIROZ PATRICIA ALESANDRA, adjuntando a ello la Carta N.º 159-2024/DIGEAA/VPAC/UNAJ e Informe N.º 058-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, donde se informa la fecha de primera matricula, fecha de egreso al término de la carrera, número de créditos concluidos y año del plan curricular desarrollado, en reemplazo a la constancia que se indica en el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, mediante Carta N.º 296-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, eleva solicitudes para el trámite de Grado Académico de Bachiller presentados por los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, para su trámite y derivación a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 098-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, indica que, de la verificación de las solicitudes para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 361-2022-CCO-UNAJ;

E-24-001534

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200

Que, mediante Oficio N.° 0363-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, indica que, en base al informe técnico de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos eleva informe contenido en 02 (dos) expedientes de trámite del grado académico de bachiller al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.° 619-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los estudiantes egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones: CHEVALIER QUIROZ PATRICIA ALESANDRA y MAMANI YANARICO WILLIAN BRAULIO ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático, en **INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES;** a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca:

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.°
01	CHEVALIER QUIROZ PATRICIA ALESANDRA	75342798
02	MAMANI YANARICO WILLIAN BRAULIO	60218429

Artículo Segundo. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * SECRETARÍA GENERAL * COMISIÓN ORGANIZADORA

Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * PRESIDENCIA * COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA.
OGT.
OCI.
Arch. /2024.
YMTC

E-24-001534

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200